

INICIATIVA
GPMORENA

RELATIVA A: Por el que se reforma, los artículos 3, 8, 13, 26, 28, 33 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Miercoles 26 de Febrero de 2020

PRESENTADA POR: MORENA

LEÍDA POR: El Dip. Victor Hugo Navarro Gutierrez

TRÁMITE: Se turno a la Comisión de Gobernacion, Legislacion y Puntos Constitucionales.

XXIII LEGISLATURA
de Baja California
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS
FEB 26 2020

SE TURNA A LA COMISION
DE GOBIERNO, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Victor Manuel Moran Hernández
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 Fracción I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa que Reforma y adiciona diversos artículos de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California a fin de promover la sustentabilidad en las adquisiciones gubernamentales y el cuidado del medio ambiente bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar algunas disposiciones a las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California con el fin de estar a la vanguardia en temas relevantes al respecto del desarrollo sustentable como el cuidado del medio ambiente y se estructura en los siguientes apartados:

1. La obligación del estado en el desarrollo sustentable y definición de medio ambiente como Derecho Humano y la importancia de su protección.
2. Problemas Ambientales en el Estado de Baja California y la República Mexicana
3. Poder legislativo y su obligación en el desarrollo sustentable



4. Conclusiones y propuesta de reforma legislativa

1. La obligación del estado en el desarrollo sustentable y definición de medio ambiente como Derecho Humano y la importancia de su protección.

Según la real academia española el termino ambiente son las circunstancias que rodean a las personas o las cosas.

El origen de la expresión “medio ambiente” tiene como antecedente la palabra inglesa environment que se ha traducido como “los alrededores, modo de vida, o circunstancias en que vive una persona”. Además, la palabra alemana “umwelt”, que se traduce como “el espacio vital natural que rodea a un ser vivo, o simplemente ambiente”; y también, la palabra francesa environnement, que se traduce como “entorno”

Para Theodore Panayotou, el término medio ambiente se refiere tanto a la cantidad como a la calidad de los recursos naturales, incluyendo el paisaje, el agua, el aire y la atmósfera¹. Menciona que el medio ambiente es un determinante de la cantidad, la calidad y la sustentabilidad de las actividades humanas y de la vida en general. De esta forma, la degradación del ambiente tiene que ver con su disminución en cantidad y el deterioro de su calidad.

De las definiciones se infiere que el medio ambiente es todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas en sociedad. Este tema no solo se trata del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca a la sociedad, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos intangibles como la cultura y la educación en este aspecto.

¹ Panayotou Theodore, Ecología, medio ambiente y desarrollo. Debate, crecimiento versus conservación, Gernika, México, 1994, pp. 23-31

Nuestra ciudad, nuestro Estado, nuestro País y el mundo entero es nuestra casa. Por ello cada Estado se organiza con diversos sistemas de gobierno con la finalidad de conservar el orden, el desarrollo y la sustentabilidad y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano. Asimismo el Estado tiene la obligación de promover, garantizar, respetar y proteger los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución, al igual que en los Tratados internacionales. Así lo establece nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de la cual el Estado Mexicano forma parte:

Protocolo de San Salvador:

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un **medio ambiente sano** y a contar con servicios públicos básicos
- . Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

*Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y **sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo*



y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

ARTÍCULO 7. Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, **a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. ...**

De la interpretación sistemática y teleológica de los artículos anteriores se puede observar, que es una obligación del Estado proteger el medio ambiente al igual que ser el rector en el desarrollo nacional procurando que sea integral y sustentable. En la comisión mundial sobre el medio ambiente y desarrollo se definió desarrollo sostenible “como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”².

Es de ahí que surge la necesidad de que el Estado como ente público y rector del desarrollo nacional, se ve en la necesidad de poner el ejemplo de impulsar el desarrollo sostenible y el cuidado al medio ambiente.

2. Problemas ambientales y sustentables en el Estado de Baja California y la República Mexicana

El problema que actualmente enfrentamos es la sustentabilidad del desarrollo, y la contaminación al medio ambiente; tenemos bajos índices de crecimiento económico con altos índices de contaminación ambiental. Analicemos algunos indicadores:

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la contaminación del aire supone tanto un riesgo ambiental como para la salud. Al respecto, reporta que en 2012 unos 7 millones de personas murieron, una de cada ocho del total de muertes en el mundo

² Asamblea General de las Naciones Unidas. “Desarrollo Sostenible”.
<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>



como consecuencia de la exposición a la contaminación atmosférica³. Esta conclusión duplica con creces las estimaciones anteriores y confirma que la contaminación atmosférica constituye en la actualidad, por sí sola, el riesgo ambiental para la salud más importante del mundo, lo que supone que solo un 12 por ciento de la población mundial respira aire limpio.

De acuerdo con cifras presentadas por Notimerica (2017) la lista de los países más contaminados la encabeza México, siendo el país más contaminado de América Latina, con una contaminación en el aire de 79 microgramos por metro cúbico, siendo la cifra considerada normal 10 microgramos por metro cúbico, y considerando como cualquier cifra superior como aire contaminado⁴.

En este sentido es preciso mencionar que el 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado ⁵"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a México. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

De los 17 objetivos mencionados anteriormente; las reformas y adiciones pretendidas, contribuirán al cumplimiento de los siguientes:

³ Organización Mundial de la Salud. "7 millones de muertes cada año debidas a la contaminación atmosférica". Ginebra. (2014). <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/>

⁴ Notimerica. "México encabeza la lista de los países más contaminados en América Latina". Madrid. (2014). <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-sabes-cuales-son-paises-mas-contaminados-america-latina-20140924190956.html>

⁵ Organización Naciones Unidas. "Objetivos Desarrollo Sostenible". <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



1) Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

2) Objetivo 13 acción por el clima **13.2** Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

3) Producción y consumo responsables

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales⁶

No obstante, la SEMARNAT informó que en los últimos 50 años la generación de residuos sólidos per cápita aumentó un promedio del 500%. Es decir, cada vez somos más personas y las que somos cada vez contaminamos más⁷.

⁶ Organización Naciones Unidas. "Objetivos Desarrollo Sostenible". <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁷ SEMARNAT. "El medio Ambiente en México". (2014). https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/07_residuos/7_1_1.html



⁸La población total nacional de acuerdo con los datos presentados por el INEGI en 2015 fue de 119 millones de habitantes; se incrementó 17% (19 millones) respecto al censo levantado en 2000. Si analizamos el censo de 1970, encontramos que **en menos de 40 años se duplicó la población nacional.**

Julia Carabias reporta en su análisis (2011) de las gráficas del INEGI los siguientes indicadores: El 50% de este incremento en la última década se concentró en el Estado de México (2.08 millones), Jalisco (1 millón), Chiapas (878 mil), Guanajuato (823 mil), Nuevo León (819 mil), Veracruz (734 mil), Puebla (703 mil) y **Baja California (667 mil)**⁹.

Las implicaciones de estos datos son dramáticas. De no existir una disminución respecto a la tendencia actual, **se contará, en sólo 20 años, con 30 millones de mexicanos más** que demandarán bienes y servicios, ejerciendo una creciente presión sobre los recursos naturales.

Carabias sostiene que **54.1 millones de jóvenes** (casi la mitad de la población) con expectativas de un mejor país, y cuyas posibilidades de lograrlo son poco claras. Las políticas para los jóvenes, **quienes reciben una base de recursos naturales muy deteriorados y finitos** necesarios para su desarrollo y bienestar, deben convertirse en un tema central del debate nacional y cuidar especialmente revertir esta tendencia de deterioro de nuestro recursos naturales.

Resulta oportuno mencionar que la Ley de la Juventud para el estado de Baja California, establece que el Estado tomará medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, y además establece que es un derecho de los jóvenes contar con un medio ambiente sano y sustentable en sus artículos 3 y 11:

⁸ INEGI. "Poblacion". Mexico. (2015). <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

⁹ Julia Carabias. "La Población en Mexico". Mexico. (2011). <https://ceiba.org.mx/que-hacemos/blogs-opinion-editorial/julia-carabias-lillo/poblacion-en-cifras/>



Artículo 3. El Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, dispondrán los recursos económicos, materiales, técnicos y humanos necesarios, y expedirán las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley, los derechos de la juventud, se clasifican de la siguiente forma:

II. Derechos económicos, sociales y culturales:

5) Derecho a un medio ambiente sano y sustentable;

Estos datos obligan a que los responsables de impulsar el desarrollo económico y sustentable dimensionen los retos en materia de servicios como son la salud, educación, agua, energía, alimentación, vivienda, trabajo y se delinee estrategias inmediatas para revertir estas tendencias que conducen al consumo total de los recursos naturales del planeta.

3. Poder legislativo y su obligación en el desarrollo sustentable

El Poder Legislativo no puede ser la excepción en esta urgente necesidad; en el ámbito estatal la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo 11 que la forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa y popular y que entre otras facultades le corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y **sustentable**, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad y la **sustentabilidad ambiental**. Sin embargo, solo es un catálogo de buenas intenciones.

En el ámbito Municipal el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que *el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su*



*objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su **desarrollo integral sustentable**; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.*

4. Conclusiones y propuesta de reforma legislativa

Como se señala en nuestra Carta Magna y nuestra Constitución Local, el Estado en sus tres niveles de Gobierno es el responsable de procurar el desarrollo integral sustentable, sin embargo en muchos de los casos es el principal contaminador:

- Genera residuos sólidos y no realiza la separación de sólidos orgánicos e inorgánicos
- Genera contaminación a través de fuentes fijas y móviles
- Genera contaminación lumínica
- Genera altos consumos de energía
- Genera altos consumos de agua
- Consume recursos naturales no renovables
- Genera consumos de papelería, combustibles



Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que el Estado realiza detonan miles de empleos e inversiones. Adicionalmente, es necesario que tal como lo establece nuestra Carta Magna estas actividades sean sustentables.

Es importante en este orden de ideas que **el Estado en sus tres niveles de Gobierno predique con el ejemplo llevando el desarrollo integral sustentable a la práctica**. En tal virtud esta iniciativa tiene como objeto procurar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que el Estado concurse y licite favorezcan principalmente aquellos proveedores que procuren la preservación del Medio Ambiente.

Si analizamos el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, encontraremos un gasto previsto de \$ 54,933,972,418.79 millones de pesos, de los que una cantidad considerable está vinculado a adquisiciones, arrendamientos y servicios, los que debemos garantizar que protejan el medio ambiente¹⁰.

De ese tamaño es el reto, lograr que los recursos económicos utilizados por el Gobierno contribuyan a mejorar nuestro medio ambiente.

Para ello se propone lo siguiente:

- 1.- Incorporar el concepto de adquisición sustentable en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado
- 2.- Otorgarle facultades a los Comités de Adquisiciones para que dicte las disposiciones administrativas de carácter obligatorio que contribuyan a mejorar al ambiente

¹⁰ Periódico Oficial del Estado de Baja California. Presupuesto de Egresos del estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019



3. Promover el crecimiento y desarrollo de empresas comprometidas con el Medio Ambiente

4.- Establecer en las bases de licitación y convocatorias públicas que los productos y servicios que protejan el medio ambiente tendrán preferencia.

Para lo anterior, el planteamiento jurídico en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California es el siguiente:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I al XV</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I al XVI. . . .</p> <p>XVII.-Adquisición Sustentable.- La compra de cualquier bien que en sus procesos de creación o elaboración no afecten o dañen el ambiente.</p>



<p>ARTÍCULO 8.- En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales, sobre los foráneos. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento.</p> <p>Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, dictará las disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las empresas regionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, las que deberán observar las unidades administrativas.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales sobre los foráneos, preferentemente aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías cuyo objeto sea preservar el medio ambiente. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento y hasta 10 por ciento aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías cuyo objeto sea preservar el medio ambiente.</p> <p>Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las empresas regionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, las que deberán observar las unidades administrativas.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 13.- La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente.</p> <p>...</p>



<p>ARTÍCULO 26.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, y contendrán:</p> <p>I a XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, y contendrán: I.- al XII. ...</p> <p>XIII.- La indicación de que las adquisiciones sustentables tendrán preferencia</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, como en los medios electrónicos, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período.</p> <p>Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:</p> <p>I al XX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, como en los medios electrónicos, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período.</p> <p>Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:</p> <p>I al XX. ...</p> <p>XXI. La indicación de que las adquisiciones sustentables tendrán preferencia</p>



<p>ARTÍCULO 33.- El Comité, para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente; porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- El Comité, para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente; porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas, económicas y ambientales requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por esta Ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije unidad administrativa y la tesorería.</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por esta Ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo preferentemente biodegradables o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la unidad administrativa y la tesorería.</p>



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para quedar como sigue:

Único. Se reforman y adicionan los artículos 3, 8, 13, 26, 28, 33 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I al XVI. ...

XVII.-Adquisición Sustentable.-La compra de cualquier bien que en sus procesos de creación o elaboración no afecten o dañen el ambiente.

ARTÍCULO 8.- En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a los fabricantes y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales sobre los foráneos, **preferentemente aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías cuyo objeto sea preservar el medio ambiente.** Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento y hasta 10 por ciento **aquellos que fabriquen y distribuyan productos o mercancías cuyo objeto sea preservar el medio ambiente.**

Atendiendo a las disposiciones de la Ley y a las que de ella emanen, la Secretaría de **Economía Sustentable y Turismo del Gobierno del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia**, dictarán las disposiciones administrativas que tengan como objeto promover la participación de las empresas regionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, las que deberán observar las unidades administrativas.



ARTÍCULO 13.- La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad **y protección al medio ambiente.**

....

ARTÍCULO 26.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, y contendrán:

I. a XII. ...

XIII.- La indicación de que las adquisiciones sustentables tendrán preferencia.

ARTÍCULO 28.- Las bases que emita el Comité para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, como en los medios electrónicos, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período.

Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

I al XX. ...

XXI. La indicación de que las adquisiciones sustentables tendrán preferencia

ARTÍCULO 33.- El Comité, para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

. . . .

. . . .

. . . .

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente; porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas, económicas **y ambientales** requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

. . . .

. . . .

ARTÍCULO 41.- Los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por esta Ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo **preferentemente biodegradables** o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la unidad administrativa y la tesorería.

Artículo Transitorio

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez



Fuentes Consultadas

Bibliográficas:

Theodore Panayotou, Ecología, medio ambiente y desarrollo. Debate, crecimiento versus conservación, Gernika, México, 1994.

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. "Informe Nacional de la Calidad del Aire 2017, Mexico". Mexico. (2017).

Informáticas

Asamblea General de las Naciones Unidas. "Desarrollo Sostenible".
<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

Notimerica. "México encabeza la lista de los países más contaminados en América Latina". Madrid. (2014). <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-sabes-cuales-son-paises-mas-contaminados-america-latina-20140924190956.html>

Organización Naciones Unidas. "Objetivos Desarrollo Sostenible".
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

SEMARNAT. "El medio Ambiente en México". (2014). https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/07_residuos/7_1_1.html

INEGI. "Poblacion". Mexico. (2015). <https://www.inegi.org.mx/temas/estructural/>

Julia Carabias. "La Población en Mexico". Mexico. (2011). <https://ceiba.org.mx/que-hacemos/blogs-opinion-editorial/julia-carabias-lillo/poblacion-en-cifras/>

Organización Mundial de la Salud. "7 millones de muertes cada año debidas a la contaminación atmosférica". Ginebra. (2014). <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/>

Normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Protocolo de San Salvador



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Ley Proyectos de Asociaciones Público-Privadas

Ley de la Juventud Para el Estado de Baja California